



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

00017/15



BUENOS AIRES, 30 MAR 2015

VISTO, la actuación N° 5960/13, caratulada: "[REDACTED]",
[REDACTED], sobre presuntos inconvenientes con el trámite migratorio" y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 4 de noviembre del año 2013, se presentó la señora [REDACTED]
[REDACTED] solicitando la intervención de esta Institución atento los
inconvenientes con el trámite migratorio.

Que, el trámite pertinente (expediente N° 3001978/2012) fue iniciado el 17
de febrero de 2012 en la Dirección Nacional de Migraciones ubicada en la Av.
Antártida Argentina, CABA.

Que, efectuaron diversos reclamos en forma personal y telefónica, sin
respuesta favorable.

Que, esta Institución realizó varios pedidos de informes a la Dirección
Nacional de Migraciones, sin haber obtenido respuesta.

Que, se hicieron diversos llamados telefónicos a la Dirección de Gestión de
dicho organismo, quien informó que debían rehacer el expediente, por lo cual se
encontraba en Archivo para ser reconstruido y digitalizado.

Que, atento los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación,
es menester formular una recomendación a la DIRECCIÓN NACIONAL DE
MIGRACIONES.

Que, la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo
86 de la Constitución Nacional y el 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley
N° 24.379 y la autorización conferida por los señores presidentes de los bloques
mayoritarios del H. Congreso de la Nación, como de la Comisión Bicameral

[Handwritten signatures]



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 1/2014, del 23 de abril de 2014.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DEL
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exhortar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES a fin de que arbitre los medios necesarios para reconstruir el Expediente N° 3001978/2012, correspondiente a la ciudadana [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Capital Federal, identificada con el D.N.I. N° [REDACTED], celular [REDACTED]

ARTICULO 2°.- Regístrese, notifíquese en los términos del artículo 28 de la Ley N° 24.284, publíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00017/15

Dr. CARLOS GUILLERMO HAQUIM
SECRETARIO GENERAL
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION